En toda nacion catorze dias del mes
de otubre de mil y seiscientos y treinta
y cinco años el conçexo justiçia y re
gimiento de la noble y leal villa
de aldo y toma se junta con la
sala baxa de su ayuntamiento en for
ma de conçexo [illegible]
des de barto lomedecano bas sanchez
y francisco bidal canobas alcaldes or
dinarios y barto lomedecano bas bidal
alferez mayor y don francisco la cario
xauriguí alguacil mayor y ginés de mo
ra y pedro de nora y ginés de canobas ale
do regidores y don alonso de nora fiel
executor y asistio a este ayuntamien
to francisco martinez jurado y estan
do ansi juntos como tal conçexo y cuer
po de conçexo acordaron los siguientes
dixeron que atento los campos desta
villa a sido dios nuestro señor servido
que estan regados y esta villa esta
muy pobre y no pueden sembrar
sus beçinos della acordaron que del
trigo que el posito desta villa que tiene
comprado a dos ducados que se repar
tan quarenta y dos fanegas de tri
go a los beçinos desta villa los mas
pobres que ay en ella y para el repar
tir las nombraron por comisarios
a barto lomedecano bas bidal alfe
rez mayor y al señor francisco bi
dal canobas y que los que la lleba
ren se obliguen a acudir a